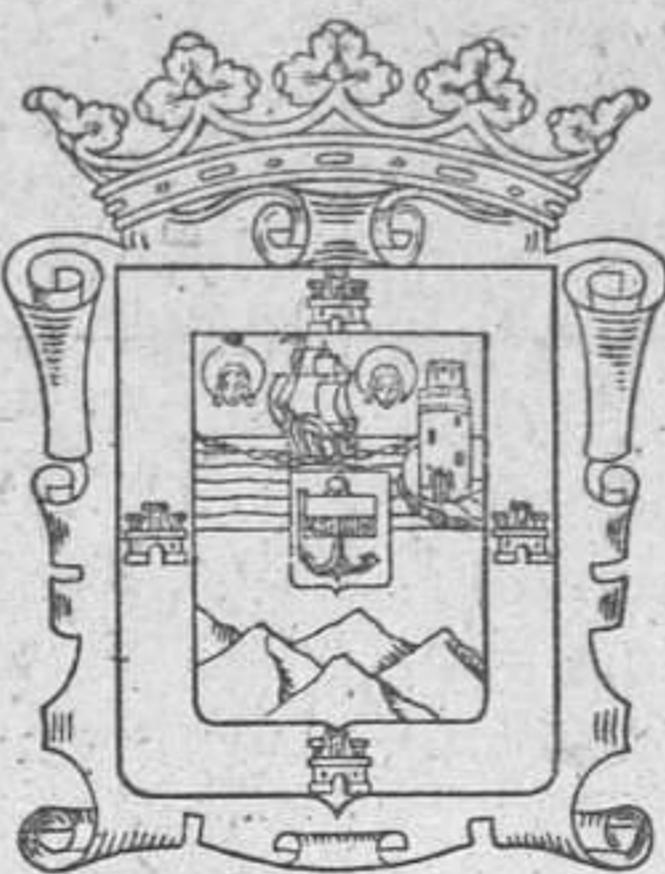


PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

El pago, por adelantado y en Santander

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, ».	160,00
Semestre	85,00
Trimestre	45,00
Número suelto, dentro del año ...	1,50
» » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
DE LA EXCMA. DIPUTACION

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Excm. Diputación Provincial de Santander		Delegación Provincial de Trabajo	781
Dando cuenta del acuerdo de concesión de la Medalla de Oro del Mérito Provincial al Excmo. Sr. D. José Pérez Bustamante	773	Distrito Minero de Santander	783
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de la Gobernación		Junzgado municipal número dos de Santander	784
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría	774	Ayuntamiento de Hazas de Cesto	784
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	784
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Reinosa	784

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTE DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excm. Diputación Provincial de Santander, en sesión plenaria de fecha 12 de julio del año actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del acta en la que se consigna el acuerdo tomado por la Comisión designada para instruir el expediente de concesión de la Medalla de Oro del Mérito Provincial al Excmo. Sr. D. José Pérez Bustamante, presidente que fue de esta Corporación y gobernador civil y jefe provincial del Movimiento de Ciudad Real en la actualidad, en el que se propone la concesión de la distinción expresada en premio a los méritos y circunstancias especiales que concurren en el referido señor Pérez Bustamante cumplidamente justificadas en el expediente mencionado. Examinado dicho expediente, en el que se recogen

los merecimientos que hacen referencia a la distinción que se propone y en el que constan los documentos y requisitos determinados en el artículo 13 del Reglamento de Honores y Distinciones, los señores diputados, sin disconformidad alguna, y, por tanto, por el voto favorable de todos los asistentes que son en número de quince y constituyen más de las dos terceras partes del total de los que forman la Corporación, que asciende a diecisiete, conforme exige el artículo 14 del Reglamento citado acordaron conceder la Medalla de Oro de esta provincia al Excmo. Sr. D. José Pérez Bustamante, presidente que fue de esta Diputación y actualmente gobernador civil y jefe provincial del Movimiento de Ciudad Real, por los méritos comprobados en el expediente instruido a tal fin y los servicios prestados por el mismo durante el tiempo que desempeñó la Presidencia de este Organismo Provincial.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales procedentes.

Santander, 16 de julio de 1962. — El secretario, Luis Herrera de Pedro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Con arreglo á lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso:

a) Todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, así como los que acrediten una permanencia de más de dos años en la plaza que sirven en propiedad, contados a partir de su nombramiento definitivo acordado en concursos anteriores.

b) Los alumnos procedentes de la oposición convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local en virtud de Resolución de 26 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre del mismo año), condicionada su admisión y el nombramiento, en su caso, a la aprobación de los recursos de capacitación que habiliten para la obtención del título de su ingreso en la segunda categoría del Cuerpo; bien entendido que para estos concursantes es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

c) No obstante, no podrán tomar parte en el presente concurso aquellos Secretarios de segunda categoría que han obtenido plaza en el concurso convocado por Orden de 22 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre del mismo año), cuyos nombramientos provisionales han sido publicados oficialmente en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo próximo pasado.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1) tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones (modelo número 2) que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarce el cotejo o comprobación de documentaciones.

Deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en la Sección primera, Negociado segundo de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de las once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «B. O. del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones, en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el art. 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el ceso, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

Modelo número 1

Margen que se cita

Póliza de 3 pesetas

Ilustrísimo señor:

Don vecino de , con domicilio en , respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

1. ^a	(Corporación)	(.....)	(Provincia)	19.	(Corporación)	(.....)	(Provincia)
2. ^a		(.....)		20.		(.....)	
3. ^a		(.....)		21.		(.....)	
4. ^a		(.....)		22.		(.....)	
5. ^a		(.....)		23.		(.....)	
6. ^a		(.....)		24.		(.....)	
7. ^a		(.....)		25.		(.....)	
8. ^a		(.....)		26.		(.....)	
9. ^a		(.....)		27.		(.....)	
10.		(.....)		28.		(.....)	
11.		(.....)		29.		(.....)	
12.		(.....)		30.		(.....)	
13.		(.....)		31.		(.....)	
14.		(.....)		32.		(.....)	
15.		(.....)		33.		(.....)	
16.		(.....)		34.		(.....)	
17.		(.....)		35.		(.....)	
18.		(.....)		36.		(.....)	

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

o lista provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento Provincia

Naturaleza 1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo

b) Cuerpo Nacional distinto

2. Premio Nacional Calvo Sotelo

3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: años, meses, días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

Modelo número 3 (2)

Modelo número 3 (1)

Declaración jurada para el curso de Secretarios de Administración Local de primera categoría convocado en
 Número del Escalaflón o lista..... Año

	Puntos	
(Primer apellido)		
(Segundo apellido)		
(Nombre)		
Suma anterior		
Situación actual (excedente, expectante, interino a propietario),		
.....		
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)		
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco		
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo		
Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa		
c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenece		
6. a) y b) Otras oposiciones		
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos		
8. Títulos académicos o profesionales		
9. Cursos de perfeccionamiento		
Suma y sigue		
Total puntuación obtenida		

- FICHA PARA EL NEGOCIADO
- | | Puntos | |
|--|--------|-----------------|
| Fecha de nacimiento | | Edad |
| Naturaleza | | Provincia |
| 1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo | | |
| b) En Cuerpo Nacional distinto | | |
| 2. Premio Nacional Calvo Sotelo | | |
| 3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalaflón: años, meses, días. | | |

- Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalaflón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)
- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
-

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalaflón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
 (Apaisada 21 X 16.)

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

Modelo número 3 (4)

Modelo número 3 (3)

PLAZAS QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA

	Puntos
Deméritos:	
¿ Ha sido sometido a expediente disciplinario?	
Fallo recaído en su caso	
Fallo recaído en su expediente de depuración política-co-social	
Otros méritos o aclaraciones	

(Fecha y firma del interesado)

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

RELACION QUE SE CITA	Ptas.	Ptas.	
Provincia de Albacete			
Alborea	25.000	Calamonte	27.500
Barrax	25.000	Casas de Don Pedro	25.000
Bienservida	25.000	Castilblanco	25.000
Bonete	25.000	Cordovilla de Lacara ...	25.000
Bonillo (El)	27.500	Coronada (La)	25.000
Casas de Ves	25.000	Esparragosa del Caudillo	25.000
Fuente Alamo	25.000	Esparragosa de la Serena	25.000
Fuentealbilla	25.000	Feria	27.500
Higueruela	25.000	Fuentes de León	27.500
Letur	25.000	Haba (La)	25.000
Lietor	25.000	Herrera del Duque	27.500
Molinicos	27.500	Higuera la Real	30.000
Montalegre del Castillo...	25.000	Higuera de la Serena	25.000
Munera	27.500	Higuera de Vargas	27.500
Nerpio	27.500	Malcocinado	25.000
Ontur	25.000	Montemolín....	27.500
Ossa de Montiel	25.000	Oliva de Mérida	25.000
Peñas de San Pedro...	25.000	Parra (La)	25.000
Petrola	25.000	Peñalsordo	27.500
Riopar	25.000	Puebla de Maestre	25.000
Robledo (El)	25.000	Puebla de Alcocer...	25.000
San Pedro	25.000	Puebla de Sancho Pérez .	25.000
Socovos	25.000	Santa Amalia	27.500
Villamalea	25.000	Santa Marta de los Barros	27.500
Villapalacios	25.000	Segura de León	27.500
Provincia de Alicante		Solana de los Barros....	25.000
Albatera	27.500	Torremegía	25.000
Bañeres...	25.000	Valencia de las Torres ...	25.000
Beniarres	25.000	Valencia del Ventoso...	22.000
Pinoso...	30.000	Valle de Matamoros	25.000
Teulada	25.000	Villalba de los Barros....	25.000
Provincia de Almería		Villanueva del Fresno ...	24.000
Abla	25.000	Zarza de Alange	27.500
Abrucena	25.000	Zarzacapilla	25.000
Alhama de Almería	25.000	Provincia de Burgos	
Antas	25.000	Salas de los Infantes	25.000
Arboleas	25.000	Provincia de Cáceres	
Cantoria'	27.500	Acehueleche	25.000
Carboneras	25.000	Ahigal	25.000
Chirivel	25.000	Almoharín	27.500
Félix	25.000	Arroyomolinos de Montánchez	25.000
Fiñana	27.500	Cabezuela del Valle	25.000
Gádor	25.000	Cilleros	25.000
Gérgal	25.000	Deleitosa...	25.000
Lubrín	27.500	Gata	25.000
Lucainena de las Torres...	25.000	Hinojal	25.000
Mojácar	25.000	Ibahernando	27.500
Olula del Río	25.000	Jarandilla	25.000
Pulpi	25.000	Mirabel	25.000
Sorbas	27.500	Navaconcejo y Rebollar...	25.000
Turre	25.000	Navas del Madroño	25.000
Viátor	25.000	Muñomoral	25.000
Zurgena	25.000	Piornal y Valdastillas...	25.000
Provincia de Badajoz		Robledillo de Trujillo ...	25.000
Albuera (La)	25.000	Salorino	25.000
Alconchel	27.500	Talayán	20.000
Benquerencia de la Serena	27.500	Torrejoncillo	27.500
Bienvenida	24.000	Valdelacasa de Tajo	25.000
Burguillos del Cerro	24.000	Villamiel...	25.000
		Zarza La Mayor	27.500
		Zarza de Montánchez...	25.000
Provincia de Cádiz			
Espera	27.500	Provincia de Castellón	
Grazalema	27.500	Adzaneta...	25.000
Puerto Serrano	27.500	Artana	25.000
Setenill...	27.500	Calig...	25.000
Provincia de Ciudad Real		Lucena del Cid	25.000
Albaladejo...	25.000	Trahiguera	25.000
Alcubillas	25.000	Useras...	25.000
Cabezasrubias del Puerto.	25.000	Provincia de Córdoba	
Carrizosa	25.000	Alcaracejos	25.000
Castellar de Santiago	27.500	Añora...	25.000
Chillón	27.500	Cañete de las Torres	27.500
Fernán Caballero	25.000	Carcabuey	22.000
Fuentecaliente	25.000	Cardeña	22.000
Granatula de Calatrava...	25.000	Conquista	25.000
Hinojosa de Calatrava	25.000	Dos Torres	27.500
Mestanza...	27.500	Encinas Reales...	25.000
Montiel	25.000	Guadalcázar	25.000
Pozuelo de Calatrava	25.000	Luque	24.000
Solana del Pino	25.000	Monturque	25.000
Torralba de Calatrava	22.000	Moriles	25.000
Torre de Juan Abad...	27.500	Palenciana	25.000
Villamanrique	25.000	Pedroche	27.500
Provincia de La Coruña		Torrecampo...	27.500
Aranga	27.500	Villaralto	25.000
Cabana	30.000		
Cabañas	27.500		
Capela...	27.500		
Cerdido	25.000		
Dodro...	25.000		
Finisterre	27.500		
Frades	27.500		
Moeche	25.000		
Santiso	27.500		
Somozas (pendiente re-			
curso)	27.500		
Toques	25.000		

	Ptas.		Ptas.	Ptas.	
Tordoya	30.000	Bejigar	27.500	Meirá	25.000
Trazo.....	27.500	Cambil	24.000	Monterroso	27.500
Vilasantar	27.500	Canena	25.000	Muras	25.000
Provincia de Cuenca		Cazalilla	25.000	Nogales (Los)	27.500
Fuente de Pedro Naharro..	25.000	Chiclana de Segura	25.000	Orol	27.500
Honrubia	25.000	Frailes	25.000	Paradela	27.500
Las Mesas	25.000	Fuerte del Rey	25.000	Páramo	25.000
Palomares del Campo y Villar del Aguilá	25.000	Guardia de Jaén (La)	25.000	Pol	27.500
San Lorenzo de la Parrilla	25.000	Higuera de Arjona	27.000	Ribera de Piquín	25.000
Provincia de Granada		Huesa	22.000	Trabada	25.000
Alamedilla	25.000	Ibros	27.500	Triacastela	25.000
Altbandón	25.000	Iznortóraf	27.500	Valle de Oro	27.500
Aldeire	25.000	Jabalquinto	25.000	Provincia de Málaga	
Berchules	25.000	Jamilena	25.000	Alameda	27.500
Campotejar	25.000	Larva	25.000	Alcaucín	25.000
Castillejar	25.000	Lopera	22.000	Alfarnate	25.000
Cortes de Baza	27.500	Mangíbar	24.000	Algarrobo	25.000
Chimeneas	25.000	Navas de San Juan	24.000	Almargen	25.000
Dehesas Viejas	25.000	Pegalajar	24.000	Alozaina	25.000
Deifontes	25.000	Pontones	25.000	Arriate	27.500
Fonelas	25.000	Puente de Genave	25.000	Benamocarra	25.000
Freila	25.000	Santo Tomé	27.500	Burgo (El)	25.000
Gor	30.000	Torreblascopepo	25.000	Casarabonela	27.500
Guadahortuna	27.500	Villarodrigo	25.000	Casares	30.000
Gualchos	25.000	Provincia de León		Colmenar	27.500
Huélagos y Laborcillas	25.000	Alija de los Melones	25.000	Frigiliana	25.000
Hueneja	25.000	Barjas	25.000	Gaucín	25.000
Itrabo	25.000	Barrios de Salas	25.000	Guaro	25.000
Jerez del Marquesado	25.000	Benuza	25.000	Humilladero	25.000
Mecina y Bombarón	25.000	Burgo Ranero (El)	25.000	Manilva	25.000
Montejicar	27.500	Carracedelo	27.500	Montejaque	25.000
Montillana y Trujillos	25.000	Castropodame	25.000	Riogordo	27.500
Murtas	25.000	Encinedo	25.000	Sierra de Yeguta	27.500
Orce	27.500	Folgoso de la Rivera	25.000	Tolox	25.000
Otivar	25.000	Igueña	25.000	Valle de Abdalajís	25.000
Polopos	25.000	Lucillo	25.000	Villanueva de Algaidas	30.000
Purullena	25.000	Luyego de Somoza	25.000	Villanueva del Rosario	25.000
Torre-Cardela y Goberna- dor	25.000	Noceda	25.000	Villanueva del Trabujo	27.500
Ugijar	25.000	Paradaseca	25.000	Viñuela	25.000
Valor	25.000	Páramo del Sil	25.000	Yunquera	25.000
Zafarraya	25.000	Puente de Domingo Flórez	25.000	Provincia de Murcia	
Provincia de Huelva		Quintana del Castillo	25.000	Campos del Río	25.000
Almonaster la Real	27.500	Riego de la Vega	25.000	Ricote	25.000
Encinasola	22.000	Santa Coloma de Curueño	25.000	Provincia de Orense	
Escacena del Campo	25.000	Santa Elena de Jámuz	25.000	Arnoya	25.000
Jabugo	25.000	Santa Marina del Rey	25.000	Barbadanes	27.500
Niebla	25.000	Torre del Bierzo	25.000	Bola (La)	27.500
Paterna del Campo	27.500	Valderrey	25.000	Bollo (El)	27.500
Paymogo	25.000	Valdebimbres	25.000	Cenlle	27.500
Rociana	24.000	Valle de Finolledo	25.000	Cualedro	27.500
Rosal de la Frontera	25.000	Villamontán de la Val- duerna	25.000	Entrimo	27.500
Santa Olalla de Cala	27.500	Provincia de Logroño		Gomesende	27.500
Villalba del Alcor	22.000	Pradejón	25.000	Gudiña (La)	25.000
Villarrasa	25.000	Quel	25.000	Laza	27.500
Zufre	25.000	Provincia de Lugo		Leiro	27.500
Provincia de Jaén		Alfoz	27.500	Montederramo	27.500
Albanchez de Ubeda	25.000	Antas de Ulla	27.500	Oimbra	25.000
Bedmar	27.500	Baleira	27.500	Parada del Sil	25.000
Arquillos	25.000	Begonte	30.000	Pungin	25.000
		Castro del Rey	30.000	Rairiz de Veiga	27.500
		Foloso de Caurel	27.500	Ramiranes	27.500
				San Cristóbal de Cea	30.000

	Ptas.		Ptas.	Ptas.																																																																																																																																																																																																																																																																
Sandianes	25.000	Santiago de Teide	25.000	Provincia de Vizcaya																																																																																																																																																																																																																																																																
Sarreaus	27.500	Tanque	25.000	Galdames	25.000																																																																																																																																																																																																																																																															
Verea	25.000	Tazacorte	27.500	Urduliz-Barrica	25.000																																																																																																																																																																																																																																																															
Villardevos	30.000	Tegueste	25.000	Provincia de Zamora																																																																																																																																																																																																																																																																
Provincia de Oviedo																																																																																																																																																																																																																																																																				
Amieva	25.000	Tajarafe	25.000	Gállegos del Río y Vega-																																																																																																																																																																																																																																																																
Bimenes	27.500	Valverde	27.500	latrave	25.000																																																																																																																																																																																																																																																															
Boal	30.000	Valle Gran Rey	27.500	Riofrío de Aliste	25.000																																																																																																																																																																																																																																																															
Cabranes	25.000	Provincia de Santander																																																																																																																																																																																																																																																																		
Grandas de Salime	25.000	Camaleño	25.000	Ibias	27.500	Campóo de Yuso	25.000	Provincia de Zaragoza	Morcín	25.000	Liérganes	25.000	Sos del Rey Católico	25.000	Onís	25.000	Penagos	25.000	(Publicada en el «Boletín Ofi-	Quirós	27.500	Ribamontán al Monte	25.000	cial del Estado» del día 4 de julio	Ribadedeva	25.000	Ríonansa	25.000	de 1962.) 253	Provincia de Palencia					Pomar de Valdivia	25.000	San Felices de Buelna	25.000	ANUNCIOS OFICIALES		Provincia de Las Palmas					Agaete	22.000	Santiurde de Toranzo	25.000	DELEGACION PROVINCIAL	Santa Lucía	30.000	Soba	25.000	DE TRABAJO DE SANTANDER	Teguise	30.000	Valdeprado del Río	25.000	Convenios Colectivos Sindicales	Tejeda	25.000	Val de San Vicente	25.000	Vistos el Convenio Colectivo	Tuineje	25.000	Villacarriedo	25.000	Sindical para el Comercio de la	Valsequillo	30.000	Provincia de Sevilla		piel, que se rige por la Reglamen-	Provincia de Pontevedra				tación Nacional de Trabajo del	Fornelos de Montes	25.000	Aguadulce	25.000	Comercio, de 10 de febrero de	Golada	30.000	Almadén de la Plata	25.000	1948, acordado entre las represen-	Meis	27.500	Badolatosa	27.500	taciones legales de empresarios y	Oya	25.000	Bormujos	25.000	productores, y,	Portas	27.500	Carrión de los Céspedes	25.000	Resultando: Que el Convenio re-	Ribadumia	25.000	Castillo de las Guardas	27.500	mitido a esta Delegación por la	Provincia de Salamanca		Coripe	25.000	de Sindicatos, con oficio fecha 6	Aldeadávila de la Ribera- Corporario	25.000	Corrales (Los)	27.500	de junio corriente, suscrito el 30	Provincia de Santa Cruz de Tenerife		Guillena	27.500	de mayo último, de una parte por	Adeje	27.500	Lantejuela (La)	25.000	la representación económica, inte-	Valle Gran Rey	27.500	Marinaleda	25.000	grada por don Angel Julián Benito,	Agulo	25.000	Peñaflor	27.500	don Vicente Ramos, don Julio	Alagero	25.000	Roda de Andalucía (La)	27.500	García Ojeda, doña Covadonga	Arona	27.500	Ronquillo (El)	25.000	Fernández, señor Rodríguez Prie-	Barlovento	25.000	Villamanrique de la Con- desa	25.000	to (hijo) y representante de Cal- zados Príncipe, S. A., y de la otra,	Breña Alta	27.500	Provincia de Teruel		por la social, formada por don	Buenavista	27.500	Andorra	27.500	Agustín Ruiz Alciturri, don Adol- fo Martínez Toca, don Diego Mar- cano, don Tomás Bustamante, don	Candelaria	27.500	Montalbán	25.000	Guillermo Navamuel y don Ma- nuel Díaz Balluerca, actuando de	Fasnia	25.000	Provincia de Toledo		presidente el inspector de Trabajo	Fuentecaliente de la Pal- ma	25.000	Alcaudete de la Jara	25.000	don Inocencio Espina Fernández,	Garafía	27.500	Castillo de Bayuela-Car- diel de los Montes	25.000	asistido del secretario don Cayeta- no Iraola Sánchez y de asesor don	Granadilla de Abona	27.500	Pueblanueva (La)	25.000	Luis Ríos Pérez,	Guancha (La)	25.000	Real de San Vicente	25.000	Resultando: Que al Convenio se	Guía de Isora	27.500	Turleque	25.000	unió informe de la Delegación de	Hermigua	27.500	Villafranca de los Caba- lleros	27.500	Sindicatos en el sentido de que su	Matanza de Acentejo (La)	25.000	Provincia de Valencia		implantación no implicaba aumen-	Mazo	27.500	Ademuz	25.000	to de los precios que venden los	Paso (El)	27.500	Alpuente	25.000	comercios afectados.	Puntallana	25.000	Anna	25.000	Resultando: Que solicitado in-	San Miguel	25.000	Camporrobles	25.000	forme de la Dirección General de	Santa Ursula	27.500	Cortes de Pallás	25.000	Previsión en cumplimiento de lo			Chella	25.000	dispuesto en el artículo 2. ^o de la			Jalance	25.000				Jarafuel	25.000				Luchente	25.000				Mogente	25.000	
Ibias	27.500	Campóo de Yuso	25.000	Provincia de Zaragoza																																																																																																																																																																																																																																																																
Morcín	25.000	Liérganes	25.000	Sos del Rey Católico	25.000																																																																																																																																																																																																																																																															
Onís	25.000	Penagos	25.000	(Publicada en el «Boletín Ofi-																																																																																																																																																																																																																																																																
Quirós	27.500	Ribamontán al Monte	25.000	cial del Estado» del día 4 de julio																																																																																																																																																																																																																																																																
Ribadedeva	25.000	Ríonansa	25.000	de 1962.) 253																																																																																																																																																																																																																																																																
Provincia de Palencia																																																																																																																																																																																																																																																																				
Pomar de Valdivia	25.000	San Felices de Buelna	25.000	ANUNCIOS OFICIALES																																																																																																																																																																																																																																																																
Provincia de Las Palmas																																																																																																																																																																																																																																																																				
Agaete	22.000	Santiurde de Toranzo	25.000	DELEGACION PROVINCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																
Santa Lucía	30.000	Soba	25.000	DE TRABAJO DE SANTANDER																																																																																																																																																																																																																																																																
Teguise	30.000	Valdeprado del Río	25.000	Convenios Colectivos Sindicales																																																																																																																																																																																																																																																																
Tejeda	25.000	Val de San Vicente	25.000	Vistos el Convenio Colectivo																																																																																																																																																																																																																																																																
Tuineje	25.000	Villacarriedo	25.000	Sindical para el Comercio de la																																																																																																																																																																																																																																																																
Valsequillo	30.000	Provincia de Sevilla		piel, que se rige por la Reglamen-																																																																																																																																																																																																																																																																
Provincia de Pontevedra				tación Nacional de Trabajo del																																																																																																																																																																																																																																																																
Fornelos de Montes	25.000	Aguadulce	25.000	Comercio, de 10 de febrero de																																																																																																																																																																																																																																																																
Golada	30.000	Almadén de la Plata	25.000	1948, acordado entre las represen-																																																																																																																																																																																																																																																																
Meis	27.500	Badolatosa	27.500	taciones legales de empresarios y																																																																																																																																																																																																																																																																
Oya	25.000	Bormujos	25.000	productores, y,																																																																																																																																																																																																																																																																
Portas	27.500	Carrión de los Céspedes	25.000	Resultando: Que el Convenio re-																																																																																																																																																																																																																																																																
Ribadumia	25.000	Castillo de las Guardas	27.500	mitido a esta Delegación por la																																																																																																																																																																																																																																																																
Provincia de Salamanca		Coripe	25.000	de Sindicatos, con oficio fecha 6																																																																																																																																																																																																																																																																
Aldeadávila de la Ribera- Corporario	25.000	Corrales (Los)	27.500	de junio corriente, suscrito el 30																																																																																																																																																																																																																																																																
Provincia de Santa Cruz de Tenerife		Guillena	27.500	de mayo último, de una parte por																																																																																																																																																																																																																																																																
Adeje	27.500	Lantejuela (La)	25.000	la representación económica, inte-																																																																																																																																																																																																																																																																
Valle Gran Rey	27.500	Marinaleda	25.000	grada por don Angel Julián Benito,																																																																																																																																																																																																																																																																
Agulo	25.000	Peñaflor	27.500	don Vicente Ramos, don Julio																																																																																																																																																																																																																																																																
Alagero	25.000	Roda de Andalucía (La)	27.500	García Ojeda, doña Covadonga																																																																																																																																																																																																																																																																
Arona	27.500	Ronquillo (El)	25.000	Fernández, señor Rodríguez Prie-																																																																																																																																																																																																																																																																
Barlovento	25.000	Villamanrique de la Con- desa	25.000	to (hijo) y representante de Cal- zados Príncipe, S. A., y de la otra,																																																																																																																																																																																																																																																																
Breña Alta	27.500	Provincia de Teruel		por la social, formada por don																																																																																																																																																																																																																																																																
Buenavista	27.500	Andorra	27.500	Agustín Ruiz Alciturri, don Adol- fo Martínez Toca, don Diego Mar- cano, don Tomás Bustamante, don																																																																																																																																																																																																																																																																
Candelaria	27.500	Montalbán	25.000	Guillermo Navamuel y don Ma- nuel Díaz Balluerca, actuando de																																																																																																																																																																																																																																																																
Fasnia	25.000	Provincia de Toledo		presidente el inspector de Trabajo																																																																																																																																																																																																																																																																
Fuentecaliente de la Pal- ma	25.000	Alcaudete de la Jara	25.000	don Inocencio Espina Fernández,																																																																																																																																																																																																																																																																
Garafía	27.500	Castillo de Bayuela-Car- diel de los Montes	25.000	asistido del secretario don Cayeta- no Iraola Sánchez y de asesor don																																																																																																																																																																																																																																																																
Granadilla de Abona	27.500	Pueblanueva (La)	25.000	Luis Ríos Pérez,																																																																																																																																																																																																																																																																
Guancha (La)	25.000	Real de San Vicente	25.000	Resultando: Que al Convenio se																																																																																																																																																																																																																																																																
Guía de Isora	27.500	Turleque	25.000	unió informe de la Delegación de																																																																																																																																																																																																																																																																
Hermigua	27.500	Villafranca de los Caba- lleros	27.500	Sindicatos en el sentido de que su																																																																																																																																																																																																																																																																
Matanza de Acentejo (La)	25.000	Provincia de Valencia		implantación no implicaba aumen-																																																																																																																																																																																																																																																																
Mazo	27.500	Ademuz	25.000	to de los precios que venden los																																																																																																																																																																																																																																																																
Paso (El)	27.500	Alpuente	25.000	comercios afectados.																																																																																																																																																																																																																																																																
Puntallana	25.000	Anna	25.000	Resultando: Que solicitado in-																																																																																																																																																																																																																																																																
San Miguel	25.000	Camporrobles	25.000	forme de la Dirección General de																																																																																																																																																																																																																																																																
Santa Ursula	27.500	Cortes de Pallás	25.000	Previsión en cumplimiento de lo																																																																																																																																																																																																																																																																
		Chella	25.000	dispuesto en el artículo 2. ^o de la																																																																																																																																																																																																																																																																
		Jalance	25.000																																																																																																																																																																																																																																																																	
		Jarafuel	25.000																																																																																																																																																																																																																																																																	
		Luchente	25.000																																																																																																																																																																																																																																																																	
		Mogente	25.000																																																																																																																																																																																																																																																																	

Circular número 254, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de 1 de julio de 1961, fue evacuado en 20 del corriente, en el sentido de que no existe inconveniente para la aplicación del Convenio en lo que respecta a la exclusión de los aumentos, a efectos de cotización de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente, se han observado las formalidades legales

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, en orden a su aprobación o a la declaración de ineeficacia total o parcial del Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para aplicación de la Ley.

Considerando: Que el Convenio se adapta por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley y preceptos correlativos de su Reglamento, sin que concorra causa alguna de ineeficacia, de las que se relacionan en el artículo 20 del repetido Reglamento, procede su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la repetida Ley y 25 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, acuerda:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical para el Comercio de la Piel, que se rige por la Reglamentación Nacional del Comercio, de 10 de febrero de 1948; y

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta Resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo en el plazo de quince días, contados a partir de su notificación.

Santander, 25 de junio de 1962.
El delegado de Trabajo accidental,
Vicente D. Bedia Trueba.

TEXTO DEL CONVENIO

Cláusula 1.ª Ambito personal y territorial.—De conformidad con

lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 22 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo afectarán a todo el personal perteneciente a cualquier establecimiento mercantil de los encuadrados en el Ciclo Comercio del Sindicato Provincial de la Piel.

Cláusula 2.ª Vigencia.—La duración del Convenio será de dos años, y entrará en vigor, una vez aprobado, con carácter retroactivo, a partir de 1.º de mayo de 1962, desde cuya fecha surtirán efectos sus cláusulas.

Cláusula 3.ª Prórroga.—El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben, no formulase solicitud de revisión ante el delegado provincial de Trabajo, y siempre que la preavisase con tres meses de antelación a la expiración del término, razonando la propuesta de rescisión o revisión.

Cláusula 4.ª Revisión.—Por la representación Social se podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier índole o rango, se establecieren mejoras para los productores del Comercio, que al ser absorbidas por la Empresa, motiven la anulación total de los beneficios que mediante él se pactan.

Asimismo, corresponderá a la representación de las Empresas el derecho a solicitar la revisión del Convenio antes de que expire su término, si por circunstancias de carácter económico no fuese posible mantener las mejores condiciones concedidas.

Cláusula 5.ª Absorción.—Las mejoras económicas establecidas por el Convenio podrán ser absorbidas o compensadas por las mejoras que pueden establecerse, una vez vigente el mismo, por disposiciones y órdenes ministeriales, consideradas en su conjunto.

Cláusula 6.ª Plus de traslado y desgaste de ropa.—Se establece para todo el personal afectado por el presente Convenio, y se le abonarán las Empresas por día de asistencia al trabajo, de acuerdo con la escala siguiente:

Ptas.

Jefe de Sucursal	20
Encargado de establecimiento	18
Dependiente mayor	17

	Ptas.
Viajante	16
Dependiente de 25 años	15
Dependiente de 22 a 25 años..	14
Ayudante	11
Aprendices de 3.º y 4.º año...	7
Aprendices de 1.º y 2.º año ..	5
Jefe administrativo	25
Cajero-contable	18
Auxiliar de caja	13
Profesionales de oficio	15
Mozo especialista	12
Mozo	9

Al personal de limpieza, habida cuenta de su habitual sistema de trabajo por horas, se les señala como importe de este Plus, el 25 por 100 de los salarios base que perciban.

Si en la actualidad, o durante la vigencia del presente Convenio, existieran en las Empresas afectadas productores pertenecientes a categorías profesionales no relacionadas anteriormente, el montante del Plus que se regula ascenderá, igualmente, al 25 por 100 de sus salarios base.

Cláusula 7.ª Gratificaciones extraordinarias.—Independientemente de las gratificaciones reglamentarias vigentes, se establecen dos gratificaciones consistentes cada una de ellas en media mensualidad del salario base, que serán abonadas con las gratificaciones de «18 de julio» y «Navidad».

Cláusula 8.ª Aumentos por años de servicio.—Aunque se mantiene sin modificación la cuantía reglamentaria de los aumentos periódicos por años de servicio, se modifica el sistema de justificación de los mismos en el sentido de que no existirá limitación en cuanto al número de cuatrienios previstos en la Reglamentación.

Asimismo, si al producirse un cambio de categoría se hallase en curso algún cuatrienio, el período transcurrido en la categoría anterior se computará para integrar los que correspondan en la nueva categoría, y se abonará de acuerdo con ésta.

Cláusula 9.ª Vacaciones.—El personal que llevase más de veinte años en la Empresa, disfrutará, como mínimo, de veinticinco días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

Cláusula 10.ª Exclusión de cotizaciones.—Las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio no se tendrán en cuenta

para la base de cotización en Seguros Sociales, Mutualidad Laboral y Fondo de Plus Familiar.

Cláusula 11.^a Salario hora.—En cumplimiento de las disposi-

$$\frac{(365 \times SB.) + (60 \times SB.)}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 8} = 0,181 \times SB.$$

Donde 365 es el número de días del año; 60, el de los de gratificaciones con el incremento que establece el Convenio; 52, el de domingos; 8, el de fiestas no recuperables; 13, el de días de vacaciones, y SB. el salario base de las tablas

$$\frac{(365 \times SB.) + (60 \times SB.)}{(365 - 52 - 8 - 18) \times 8} = 0,183 \times SB.$$

La misma explicación que para el anterior, aclarándose que dieciocho es el número de

$$\frac{(365 \times SB.) + (60 \times SB.)}{(365 - 52 - 8 - 22) \times 8} = 0,187 \times SB.$$

Esta fórmula sólo varía de la anterior en el número de días de las vacaciones anuales, 22, según lo establecido en el Convenio.

Se señala que, por tratarse de días naturales de vacaciones, se descuentan de esta cifra los correspondientes domingos que ya han sido computados en la cifra anterior.

Cláusula especial.—Los vocales que, como representantes de las partes, han intervenido en la formalización de este Convenio, declaran unánimemente que en su opinión las disposiciones y pactos del mismo no determinan un alza de precios en los artículos que constituyen el comercio de las Empresas afectadas, no obstante el hecho de que las mejores condiciones económicas que para el personal se establecen, representarán para ellas un aumento de obligaciones.

Cláusula adicional.—Si durante la vigencia de este Convenio se aprueba para las mismas actividades en él comprendidas alguno de ámbito nacional o interprovincial que contenga superiores mejoras para el trabajo, el presente

ciones vigentes se determinan los salarios base profesionales de la siguiente manera:

a) Personal con menos de diez años de servicio en la Empresa:

$$\frac{(365 \times SB.) + (60 \times SB.)}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 8} = 0,181 \times SB.$$

reglamentarias. Se divide por 8, pues se trata de encontrar el salario hora.

b) Personal con más de diez y menos de veinte años de servicio en la Empresa:

$$\frac{(365 \times SB.) + (60 \times SB.)}{(365 - 52 - 8 - 18) \times 8} = 0,183 \times SB.$$

días de vacaciones durante el año.

c) Personal con más de veinte años de servicio en la Empresa:

$$\frac{(365 \times SB.) + (60 \times SB.)}{(365 - 52 - 8 - 22) \times 8} = 0,187 \times SB.$$

se entenderá modificado por el de más amplio ámbito en lo que respecta a tales mejoras.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Miguel Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permito de Investigación nombrado «Amapola Segunda», núm. 15.998, solicitado por don Pedro Ansorena Garret, vecino de Treto, con 210 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de «Cubieja de la Sierra de Astrana», del término municipal de Soba, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de hormigón con un hierro clavado en el centro, situado en lo alto de la peña denominada «Mortero Chico», al lado de la sima del mismo nombre, en el paraje antes citado de «Cubieja de la Sierra de Astrana».

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, dirección Este, 750 metros;

de la primera a la segunda, Norte, 1.500 metros;

de la segunda a la tercera, Oeste, 1.400 metros;

de la tercera a la cuarta, Sur, 1.500 metros, y de

la cuarta al punto de partida, Este, 650 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 210 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que, cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 14 de julio de 1962.
El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Don Miguel Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permito de Investigación nombrado «Luisa», número 15.993, solicitado por don Alfonso Alonso Cobo, vecino de Santander, con 224 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de «Fuente de la Salud», del término municipal de Santa María de Cayón, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la llamada «Fuente de la Salud», entre los pueblos de Santa María de Cayón y Lloreda.

Desde el punto de partida a la primera estaca, dirección Norte, se medirán 350 metros; de la primera a la segunda, Este, 350 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 1.400 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 1.600 metros; de

la cuarta a la quinta, Norte, 1.400 metros, y de la quinta a la primera, Este, 1.250 metros.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que, cuantos se consideren perjudicados,

puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 12 de julio de 1962.
El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día nueve del próximo mes de agosto, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Un cuadro al óleo, que representa la iglesia de Nestares.

Un cuadro, también al óleo, del Monasterio de Montes Claros, ambos de tamaño de $0,20 \times 0,15$ metros, aproximadamente, del pintor Salces.

Estos bienes han sido embargados a don Felipe Ruiz de Huidobro, en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de don Angel Muñoz García, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, sobre reclamación de 7.599,60 pesetas; y habiendo sido tasados en la suma de cinco mil pesetas, es requisito, para tomar parte en la subasta, el consignar el 10 por 100 de dicho avalúo, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo..

Santander, 23 de julio de 1962.
El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Como caso especial, debido a la urgente necesidad de proceder a la realización de las obras de conservación del edificio de esta Casa Ayuntamiento, cuyo anuncio de subasta apareció inserto en este mismo Boletín, con el n.º 84, de fe-

cha 16 del actual, y que según las proposiciones para tomar parte podían ser presentadas durante los veinte días hábiles siguientes que finalizarían el día 10 de agosto próximo y su apertura el 13, se modifica señalándose como fecha fija para la apertura de las que se puedan presentar el día primero de referido agosto y misma hora de las doce de su mañana, hasta cuyo momento se admitirán todas las proposiciones que se presenten y se procederá a la adjudicación provisional en el mismo acto.

En relación con esta obligada modificación (y que en nada ha de perjudicar a los optantes ni a la administración), se admitirán también las reclamaciones que puedan presentarse hasta el mismo momento en que ha de procederse a la apertura de las plicas y que puede interponer todo aquél que se creyere perjudicado.

Con la publicación del presente no sufre modificación el resto del anuncio a que anteriormente se ha hecho referencia y que también se refiere a la otra subasta indicada en el párrafo B), sobre la construcción de una cobertura de enlace entre las naves de ordeño números 1 y 2 en el ferial de Beranga y sus correspondientes terrazas o cubiertas.

Casa Ayuntamiento a 24 de julio de 1962.—El alcalde, Feliciano Campo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 34-60, seguida por el delito de conducir ilegalmente vehículos de motor, contra Juan-Domingo Mariano Casals Planas, de 45 años de edad, hijo de Domingo y Angela, natural de Aguilar de Segarra (Barcelona), de estado soltero, de profesión bárrenista, en cuyos autos y por resolución de este día, se ha acordado, por providencia de esta fecha, por término de diez días, su presentación y requerimiento ante este Juzgado de Instrucción para que haga efectiva la multa de mil

pesetas que le há sido impuesta en referida causa, con arresto sustitutorio de quince días, caso de impago de la misma.

Dado en Santoña a 10 de julio de 1962.—El juez de instrucción, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

261

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que modificada por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 10 de los corrientes, la ordenanza fiscal de este Ayuntamiento sobre derechos y tasas del Mercado de Abastos, se halla expuesta al público, durante el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones legítimas que puedan formularse.

Reinosa, 11 de julio de 1962.—El alcalde, Vicente González Sanz.

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en este Ayuntamiento, las cuentas de administración del patrimonio y general del presupuesto ordinario de 1961 con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente durante el plazo de quince días y que en dicho plazo y ocho días más, se admitirán reclamaciones reglamentarias.

Reinosa, 11 de julio de 1962.—El alcalde, Vicente González Sanz.

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que modificada por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 10 de los corrientes, la ordenanza fiscal de este Ayuntamiento sobre derechos y tasas del Cementerio Municipal, se halla expuesta al público, durante el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones legítimas que puedan formularse.

Reinosa, 11 de julio de 1962.—El alcalde, Vicente González Sanz.